



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **006** -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **17 MAR. 2021**

VISTOS:

Según Formato de Solicitud S/N con Hoja de Ruta N°022578 del 21 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. Luis Cabanillas Chilon, Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C. con R.U.C. N°20453556086 y estando los Informes N°005-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 05 de marzo y N°005-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 10 de marzo de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1° se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, por Resolución Ministerial N° 151-2020, aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental para establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP".

Que, mediante Resolución Ministerial N°113-2019-MEM/DM, se aprobaron los "Lineamientos para la Formulación de los Planes Ambientales Detallados para la Adecuación de Actividades de Hidrocarburos"

Que, la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

17 MAR. 2021

006



Que, mediante Hoja de Ruta N° 022578, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 21 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. Luis Cabanillas Chilon, Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C., con Partida Electrónica N°11000568 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, presenta la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en Urbanización Márquez Sector 10 Lt. B, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Carta N°020-2021-GRC/GRRNGMA notificada al administrado el día 03 de febrero del 2021, dando cuenta que con Informe N°008-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 02 de febrero del 2021, que concluye al haberse realizado la evaluación del expediente, se presentan ocho (08) observaciones que se trasladan mediante el presente Oficio, a fin de ser levantadas por el administrado en un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 11 de febrero del 2021, a la que se asigna la Hoja de Ruta N°002505, la empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C. da respuesta al Informe N°008-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, con respecto a la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que, con Informe N°005-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY, la Especialista en Contaminación Ambiental Ing. Cecilia Marcela Chunga Yacolca, emite informe dando cuenta que luego de la evaluación al objetivo, ubicación, descripción, identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales, medidas de prevención, mitigación y corrección entre otros, CUMPLE con levantar las observaciones planteadas y en concordancia con la legislación ambiental vigente.

Asimismo, mediante Informe Legal N°005-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 10 de marzo de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que Apruebe la Declaración de Impacto Ambiental, presentada por el representante de la Empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C., para un establecimiento de venta al público de combustible líquidos, GLP y GNV, Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en Urbanización Márquez Sector 10 Lt. B, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao.



Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo IV. Principios de procedimiento administrativo, en el inciso 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FISCALIA ALTERNATIVA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 17 MAR. 2021



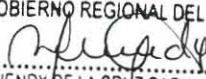
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Declaración de Impacto ambiental – DIA para la instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustible Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) de la Empresa de TRANSPORTES ACUARIO S.A.C., ubicada en Urbanización Márquez Sector 10 Lt. B, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, conforme lo especificado y consignado en el Informe N°005-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, conforme a lo prescrito en artículo 6° del Decreto Supremo N°039-2014-EM.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa TRANSPORTES ACUARIO S.A.C., con R.U.C. N° N°20453556086 en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
 Gerente Regional de Recursos naturales
 y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

17 MAR. 2021